

PARTICULAR

Número 1433/22

SOCIEDAD MONTES DE LAS NAVAS, S.A.

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL POR SUBASTA.

Cláusula Primera. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por la Sociedad Mercantil Montes de Las Navas S.A., del aprovechamiento forestal de los siguientes lotes de madera del monte propiedad de esta Sociedad:

(Lote 2/2019):

| | |
|--|---------------------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO | Maderable ordinario |
| CLASE DE CORTA | Clara selectiva |
| LOCALIZACIÓN | Rodal 51 Cuartel C |
| PARAJE | “Fuente la Lobita” |
| N.º DE PIES MARCADOS | 1.506 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m ³) | 602 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) | 482 |
| % APROXIMADO DE CORTEZA | 22 % |

(Lote 3/2019):

| | |
|--|---------------------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO | Maderable ordinario |
| CLASE DE CORTA | Tercera clara |
| LOCALIZACIÓN | Rodal 19 Cuartel B |
| PARAJE | “Mata de Madrid” |
| N.º DE PIES MARCADOS | 1.430 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m ³) | 801 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) | 641 |
| % APROXIMADO DE CORTEZA | 22 % |

(Lote 4/2019):

| | |
|--|-----------------------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO | Maderable ordinario |
| CLASE DE CORTA | Corta de regeneración |
| LOCALIZACIÓN | Rodal 63 Cuartel D |
| PARAJE | “Sierra del Agua” |
| N.º DE PIES MARCADOS | 248 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m ³) | 177 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) | 142 |
| % APROXIMADO DE CORTEZA | 22 % |

(Lote 5/2019):

| | |
|--|---------------------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO | Maderable ordinario |
| CLASE DE CORTA | Segunda clara |
| LOCALIZACIÓN | Rodal 40 Cuartel C |
| PARAJE | “Choza Moral” |
| N.º DE PIES MARCADOS | 1.860 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m ³) | 1.116 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) | 893 |
| % APROXIMADO DE CORTEZA | 22 % |

(Lote 6/2019):

| | |
|--|---------------------------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO | Maderable ordinario |
| CLASE DE CORTA | Segunda clara |
| LOCALIZACIÓN | Rodales 83 y 84 Cuartel F |
| PARAJE | “La Mimbrera” |
| N.º DE PIES MARCADOS | 1.952 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (m ³) | 878 |
| VOLUMEN CON CORTEZA ESTIMADO (T) | 702 |
| % APROXIMADO DE CORTEZA | 22 % |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

(NOTA: de acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.)

Cláusula Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta pública, en la que cualquier interesado con capacidad de obrar podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Cláusula Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta SOCIEDAD cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://montesdelasnavas.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>

Cláusula Cuarta. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el de 83.376 euros, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Cláusula Quinta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Cláusula Sexta. Duración del contrato.

La duración del contrato se fija en 12 (doce) meses.

Cláusula Séptima. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

7.1. Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad, Plaza de la Villa n.º 1, en horario de atención al público, o en la dirección electrónica establecida, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la publicación de la licitación en la página web:

<https://montesdelasnavas.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Opción A: Presentación electrónica:

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en los formatos electrónicos establecidos, en dos carpetas/archivos electrónicos independientes, con los documentos firmados electrónicamente por el candidato, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones; se hará constar la denominación de las carpetas y la leyenda "Oferta para licitar en el APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERAS) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6/2019. La denominación de las carpetas es la siguiente:

- Carpeta "A": Documentación Administrativa.
- Carpeta "B": Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada carpeta deberán estar firmados electrónicamente, conforme a la Legislación en vigor.

Esta documentación deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección: administracion@montesdelasnavas.es

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- Opción B: Presentación manual:

Las ofertas se presentarán en la sede de la Sociedad, con domicilio en Plaza de la Villa, 1; 05230 Las Navas del Marqués (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Consejo de la Sociedad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos (sobres cerrados/archivos electrónicos), firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del (sobre/archivo electrónico) y la leyenda "Oferta para licitar en el APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERAS) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6/2019. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**(SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO) “A”
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERAS) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6/2019, ante el Consejero Delegado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de los lotes de madera definidos anteriormente.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es administracion@montesdelasnavas.es

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

**(SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO) “B”
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____ n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____ enterado del expediente para la adjudicación del APROVECHAMIENTO FORESTAL (MADERAS) DEL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LOTES 2, 3, 4, 5 y 6/2019, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”

Cláusula Octava. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará compuesta por:

- Consejero-delegado.
- Secretario el de la Sociedad o miembro de la misma en quien delegue.
- Director Técnico de la Sociedad.
- Vocales: el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como al menos un Consejero de la Sociedad.

Cláusula Novena. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas; procederá a la apertura de los (sobres/archivos electrónicos) "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los (sobres/archivos electrónicos) "B", que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula Décima. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula Undécima. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5 % del precio de la adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes

ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cláusula Duodécima. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula Decimotercera. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Sociedad, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Cláusula Decimocuarta. Pago.

El pago del precio derivado de esta licitación se realizará mediante ingreso en la cuenta de esta Sociedad Mercantil en las siguientes condiciones:

El cincuenta por ciento del precio de adjudicación más el IVA total del contrato, con la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

El cincuenta por ciento restante cuando quede en el monte el cincuenta por ciento del total de la madera objeto de la adjudicación de acuerdo con la previsión del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

Cláusula Decimoquinta. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Cláusula Decimosexta. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cláusula Decimoctava. Órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018, el órgano de contratación será el Consejero Delegado.

Cláusula Decimonovena. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las Navas del Marqués, 5 de junio de 2022.

El Consejero Delegado, *Javier Sastre Nieto*.